

Bogotá D.C., 26 de febrero de 2024

Señor (a)
SANTIAGO ANDRÉS SÁNCHEZ QUINCHÍA
santiago123andres@hotmail.com

REFERENCIA

POLIZA DE AUTOMOVILES 5015121034428
AVISO DE SINIESTRO 501511402400864
VEHICULO DE PLACA JYT745 (asegurado)

Respetado (a) señor (a) Sánchez Quinchia, reciban un cordial saludo

Para MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. es de gran importancia escuchar y resolver todas las peticiones, quejas y reclamos de nuestros clientes y de terceras personas, ya que esto nos permite mejorar permanentemente para brindar un servicio satisfactorio.

Amablemente nos referimos a su solicitud de indemnización, con ocasión del accidente de tránsito en el cual se encuentra involucrado el rodante citado y el lamentable deceso del señor SMITH SALGADO TORRES, en hechos ocurridos el 01 de noviembre de 2021, según circunstancias de tiempo, modo y lugar consignados en los soportes allegados a la compañía.

Al respecto, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., se permite informar respetuosamente lo siguiente:

La obligación condicional de indemnizar surgida del contrato de seguro, se encuentra supeditada entre otros factores, a la ocurrencia del siniestro, la demostración de la cuantía de la pérdida, la no presencia de exclusiones, la vigencia del seguro y a las coberturas contratadas.

Por consiguiente y para el adecuado análisis del caso, es pertinente resaltar que MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., expidió la póliza No. 5015121034428, la cual comprende la cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, entre otras.

También es importante precisar que, el condicionado general de la póliza contratada por el asegurado, establece los eventos no amparados bajo el seguro contratado:

“Cláusula 2 EXCLUSIONES

EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS DE ESTA PÓLIZA:

EL PRESENTE SEGURO NO CUBRE LOS PERJUICIOS, LAS PÉRDIDAS O LOS DAÑOS QUE SE PRODUZCAN EN LOS SIGUIENTES EVENTOS, SALVO PACTO EN CONTRARIO:

2.1.6. CUANDO EL VEHÍCULO SEA CONDUCIDO POR PERSONA QUE NUNCA LE FUE EXPEDIDA LICENCIA DE CONDUCCIÓN POR AUTORIDAD COMPETENTE, O QUE PORTE LICENCIA DE CONDUCCIÓN PERO LA MISMA NO APARECE REGISTRADA COMO EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONDUCTORES, O QUE SE ENCUENTRE SUSPENDIDA POR ACTO DE AUTORIDAD, O QUE PORTE LICENCIA DE CONDUCCIÓN QUE NO CORRESPONDA A LA CATEGORÍA O CLASE EXIGIDA PARA CONDUCIR EL VEHÍCULO INVOLUCRADO EN EL SINIESTRO, O QUE PORTE LICENCIA DE CONDUCCIÓN QUE NO LO AUTORIZA PARA CONDUCIR VEHÍCULOS POR SUS LIMITACIONES FÍSICAS”

Cursiva y negrilla fuera de texto original.

En tal virtud, se procedió a revisar los soportes allegados al aviso de siniestro 501511402400864, donde se observa que las personas que conducían los vehículos son los siguientes: para el vehículo número 01, placas TZF19D, para el día 01 de noviembre de 2021, es la señor Smith Salgado Torres quien se identifica con el número de cédula 71.350.***, ésta registra como persona inactiva o no registrada, de acuerdo con lo estipulado en la página de consulta del REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO (RUNT)

Por otra parte, el vehículo número 02 de placas JYT745, no cuenta con licencia de conducción expedida por autoridad competente para la fecha de los hechos, el 01 de noviembre del 2021, según lo estipulado en la página de consulta del REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO (RUNT).

En consecuencia, nos permitimos informar respetuosamente que la solicitud de indemnización por el lamentable deceso del señor SMITH SALGADO TORRES MANGA en hechos acontecidos el 01 de noviembre de 2021, no podrá ser atendida de manera favorable bajo la póliza citada en referencia, pues la negativa de la licencia de conducción para la fecha de los hechos, (y registrada en el RUNT) se encuentra expresamente excluida, según lo referido en la cláusula 2.1.6. del condicionado general de la póliza No. 501511402400864.

Expuesto todo lo anterior, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. informa respetuosamente que, objeta de manera formal la solicitud de indemnización, en los términos y condiciones del contrato de seguros y la ley.

Recuerde que, en MAPFRE Seguros de Colombia, estamos dispuestos a servirle; para cualquier información puede contactarnos durante las 24 horas marcando en

Bogotá 307 70 24, desde celular # 624 para el resto del país 018000 519 991, ó a través de nuestra página Web www.mapfre.com.co, ó si lo prefiere, en cualquiera de nuestras oficinas en todo el país.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA MOLINA C
APODERADA GENERAL
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Elaboro: dagome1

Analista de Responsabilidad Civil Extracontractual Personas
MAPFRE SEGUROS COLOMBIA

Con copia a la doctora Fanny Rocio Pulgarin Muñoz, abogada designada para llevar su caso. (fannypulgarinm@hotmail.com)

